Resolución de Alcaldía N°0035- 2026-MDC/A

Colcabamba, 09 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°148-2026-GPP/MDC, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a leyes orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo N° 34° refiere a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, precisando en su numeral 34.3 que: los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que acceda del monto de los créditos presupuestarios. (….):

Que, el Decreto Legislativo citado, en su numeral 3 del Artículo 50° referido a la incorporación de mayores ingresos establece que: los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distantita de recursos ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de la disposición legal vigente. En caso haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dicho recurso sea de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el Decreto Legislativo en mención, en su numeral 46.1 del Artículo 46° concerniente a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional señala que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o lo que haga sus veces en la Entidad.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de acuerdo al literal c), del numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, el cual indica: c) la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que originan.

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2026-EF, de fecha 08 de abril de 2026, en el artículo primero autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 419 948 514,00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la ejecución de novecientas ochenta y dos (982) inversiones, mediante los créditos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2025 correspondientes a los recursos autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32416, en el marco de la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513.

Que, mediante Informe N°148-2026-GPP-MDC, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que es necesario regularizar y aprobar dicha transferencia de partidas para su posterior incorporación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), mediante nota de modificación presupuestal de tipo 002 Créditos Suplementarios, en el rubro (19- recursos por operaciones oficiales de crédito) por el monto de S/2,643,827.00 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 00/100 Soles)".

929268174
921011189
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/2,643,827.00 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 00/100 Soles), mediante nota de modificación presupuestaria de tipo 002 créditos suplementarios, en el rubro (19- Recursos por operaciones oficiales de crédito), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
ESPECIFICA DE INGRESOS	: 1.9.1 1.1 1- SALDOS DE BALANCE
TOTAL, INGRESOS	: S/2,643,827.00
EGRESOS:	
PLIEGO	: 300872 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO.
PROYECTOS	: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COLCABAMBA (PACCHAPATA – PASO ORCCO, CRUZPATA – QUICHCAPATA), INDEPENDENCIA (MILOPAMPA- CHACCRASPATA), SAN CRISTÓBAL (YAHUARPUQUIO) Y NOGALES (NUEVA ESPERANZA – CHACAS ALTO DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA).**
RUBRO	: 19- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
CLASIFICADOR DE GASTOS	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
TOTAL, EGRESOS	**S/ 2,643,827.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, la formalización de las "Notas para Modificación Presupuestaria" en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC.
Archivo GSG
GM
GPP
INFORMATICA

929268174
921011189
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216